

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	DATOS DE CATASTRO		
		Parcela	Polygono	T. municipal
1	D. Joaquin Casellas Basach	67	6	Cabanas.
2	D. José Viarnés Serra	68	6	Idem.
3	D. Esteban Tomás Albert	5	6	Idem.
4	D. José Puig Pineda	75	6	Idem.
5	D. Baudilio Hortal Rebarter	72	6	Idem.
6	D. Narciso Puigferrer Norolla	71	6	Idem.
7	D. Joaquin Compté y doña Margarita Roma	76	6	Idem.
8	D. Antonio Pábraga Gou	12	6	Idem.
9	D. Clara Junquera Bosch	13	6	Idem.
10	D. Ramón Alsina Culubret	14	6	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Acequias Gorda de Motril, acequias A-I, A-II y A-III (pieza número 1), en término municipal de Motril (Granada)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Acequias Gorda de Motril, acequias A-I, A-II y A-III (pieza número 1), en término municipal de Motril (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 27 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 23 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 8 de abril de 1969, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 3 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—1.332-E.

Relación de propietarios y colonos afectados

Finca número	Propietarios y colonos
1	D. Francisco Ramos Peñalver.
2	D.ª Carmen Hernández Posadas.
3	D. Antonio Gómez Posada.
4	D. Ricardo González Anguiano.
5	D.ª Ana Molina Torres.
6	D. Francisco Maldonado Posadas.
7	D. Francisco Pérez Alonso.
8	D. Joaquín Utrabo Ortega.
9	D. Julio Prados Pérez.
10	D.ª María Caro Villalobos.
11	D.ª Carmen Puertas Rodríguez.
12	D. Rafael Correa Mancilla.
13	D.ª Carmen Puertas Rodríguez.
14	D. Juan Vallejo Guerrero.
15	Vda. de Santos Sáez.
16	D. Antonio García Ligeró.
17	«Azucarera Motrileña, S. A.»—Colono: Doña África González García.
18	D.ª Concepción Rodríguez S.
19	D. Juan Vallejo Guerrero.
20	D. Antonio Rodríguez Morales.—Colono: Don Marcel Azuel.
21	D. Ricardo Díaz Ruiz de Morales.—Colono: Don Juan Martín Estévez.
22	D. José Correa Morales.
23	D. Ricardo Díaz Ruiz de Morales.—Colono: Doña Carmen Puerta Rodríguez.
24	D. Bienvenido Correa Morales.
25	D. Francisco Maldonado Posadas.
26	«Azucarera Nuestra Señora del Rosario».—Colonos: Don Manuel Correa Maldonado y don Salvador Martín Hidalgo.
27	D. Antonio Martín Estévez.
28	D. Miguel Melero Sánchez.
29	D. Agustín Rodríguez Robles.—Colono: Doña Carmen Posadas González.
30	«Azucarera Motrileña, S. A.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 368/1969, de 8 de marzo, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo octavo del Decreto 2132/1968, de 14 de septiembre, para presentación por la empresa adjudicataria de la Refinería de Petróleos de Vizcaya de los contratos de construcción de buques-tanques.

No habiéndose ultimado los planes de reordenación de la industria naval, a través de la Acción Concertada en curso de aplicación, precisa ampliar el plazo previsto en el artículo octavo del Decreto dos mil ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, para la presentación en el Ministerio de Industria de los contratos suscritos por cuenta de «Petronor, S. A.», a astilleros españoles por un tonelaje aproximado de ochocientos mil toneladas de peso muerto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga en tres meses, contados a partir del diecisiete de marzo, el plazo previsto en el artículo octavo del Decreto dos mil ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de septiembre, para la presentación en el Ministerio de Industria de los contratos que ha de suscribir la Sociedad adjudicataria de la Refinería de Vizcaya con astilleros españoles para la construcción de buques-tanques, por una capacidad aproximada de ochocientos mil toneladas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente titulado «Expropiación de terrenos para centro de emisores en el aeropuerto de La Palma/Mazo».

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias, Hace saber: Que con fecha 16 de noviembre de 1968 fue aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Ejército del Aire el expediente titulado «Expropiación de terrenos para centro de emisores en el aeropuerto de La Palma/Mazo».

Que por estar incluida dicha obra en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley número 194/1963, de 28 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de dicho mes y año, y en virtud de lo dispuesto en el apartado D del artículo 20 de la expresada Ley, declarada de utilidad pública y necesidad de ocupación, la citada expropiación se llevará a cabo por el trámite de urgencia.

Por todo lo anteriormente expresado, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura de Propiedades convoca a los propietarios que a continuación se detallan y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes afectados que más adelante se expresan, para que a